



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.
Exp. 2004/02009/1/1094.

Montevideo, 30 de setiembre de 2004.-

RESOLUCION 321 ACTA 033

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales AGRO COMUNICACIONES LTDA. solicita se le autorice la prestación del Servicio de Repetidora Comunitaria en el Departamento de Lavalleja, así como lo asignación de nuevas frecuencias radioeléctricas.

RESULTANDO: I) que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.224.97 de 28 de julio de 1997 se le autorizó a instalar y poner en funcionamiento un sistema de repetidora comunitaria con estación repetidora ubicada en la ciudad de Montevideo.

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nro.639/99 de 10 de agosto de 1999 se le autorizó la prestación de un servicio comercial de radiolocalización vehicular en el departamento de Montevideo.

III) que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.426/99 de 31 de diciembre de 1999, se le autorizó a instalar y operar un sistema de repetidora comunitaria con estación repetidora ubicada en la ciudad de Punta del Este.

IV) que por Resolución de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora Nro. 499/DFR/2004 de 6 de agosto de 2004 se estableció la conformación actual de los sistemas de repetidora comunitaria y radiolocalización vehicular de AGRO COMUNICACIONES LTDA.

CONSIDERANDO: I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

II) que la prestación de los Servicios de Repetidora Comunitaria y Radiolocalización Vehicular no requieren de acceso a recursos de numeración, señalización y otros, suministrados por licenciarios de telecomunicaciones de clase "A", por lo que, en el marco del Reglamento de Licencias de Telecomunicaciones aprobado por Decreto 115/03, corresponde establecer que AGRO COMUNICACIONES LTDA. implícitamente ostenta una licencia de telecomunicaciones clase "B2".

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, los Decretos 114/03 y 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctrica y Asesoría Letrada

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE

1. Establecer que AGRO COMUNICACIONES LTDA. es titular de una licencia de telecomunicaciones clase “B2”.
2. Confirmar a AGRO COMUNICACIONES LTDA. la autorización para la prestación del Servicio de Repetidora Comunitaria en los departamentos de Montevideo y Maldonado.
3. Confirmar a AGRO COMUNICACIONES LTDA. la autorización para la prestación del Servicio de Radiolocalización Vehicular en el departamento de Montevideo.
4. Confirmar a AGRO COMUNICACIONES LTDA, la asignación de las siguientes frecuencias radioeléctricas en las condiciones que se detallan:

En Montevideo:

459.925 MHz.	459.975 MHz.	463.000 MHz.	464.300 MHz.	464.925 MHz.
464.975 MHz.	465.050 MHz.	466.200 MHz.	466.925 MHz.	467.825 MHz.
469.000 MHz.	470.025 MHz.	470.650 MHz.	471.875 MHz.	472.950 MHz.
475.400 MHz.				

En Maldonado:

459.800 MHz.	464.675 MHz
--------------	-------------

5. Autorizar a AGRO COMUNICACIONES LTDA. la prestación del Servicio de Repetidora Comunitaria en los departamentos de Canelones, Florida y Lavalleja.
6. Autorizar a AGRO COMUNICACIONES LTDA. la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones destinado a la prestación del servicio de Repetidora Comunitaria en los departamentos de Canelones, Florida y Lavalleja, con estación repetidora a ubicarse en el Cerro del Verdún.

7. Asignar a AGRO COMUNICACIONES LTDA las frecuencias radioeléctricas 154,700 MHz. y 157,700 MHz. ambas en el servicio móvil terrestre y en carácter de exclusivas en los departamentos de Canelones, Florida, Lavalleja y Maldonado, destinadas a su empleo en el Sistema de Repetidora Comunitaria.
8. Asignar a AGRO COMUNICACIONES LTDA. las frecuencias radioeléctricas 152,025 MHz., 155,175 MHz., 458,725 MHz. y 464,950 MHz., todas en el servicio móvil terrestre y en carácter de exclusivas en el departamento de Montevideo, destinadas a su empleo en el Sistema de Repetidora Comunitaria.
9. Asignar a AGRO COMUNICACIONES LTDA las frecuencias radioeléctricas 469,150 MHz. y 475,200 MHz. ambas en el servicio móvil terrestre y en carácter de exclusivas en el departamento de Montevideo, destinadas a su empleo en el Sistema de Radiolocalización Vehicular.
10. Establecer que los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a AGRO COMUNICACIONES LTDA, quedan conformados de acuerdo al siguiente detalle:

- Sistema de Radiolocalización Vehicular:

En Montevideo

Repetidora: ubicada en Avda. Italia S/N (Hospital de Clínicas)

Frecuencias radioeléctricas:

- 475,200 MHz. (transmisión de repetidora) apareada con 469,150 MHz. (transmisión de estaciones de abonado)

- Sistema de Repetidora Comunitaria

En Montevideo

Repetidora: ubicada en Avda. Italia S/N (Hospital de Clínicas)

Frecuencias radioeléctricas:

- 459.925 MHz. (transmisión de estación repetidora) apareada con 464.925 MHz. (transmisión de estaciones de abonado).
- 459.975 MHz. (transmisión de estación repetidora) apareada con 464.300 MHz. (transmisión de estaciones de abonado).
- 463.000 MHz. (transmisión de estación repetidora) apareada con 469.000 MHz. (transmisión de estaciones de abonado).
- 470.025 MHz. (transmisión de estación repetidora) apareada con 465.050 MHz. (transmisión de estaciones de abonado).

- 470.650 MHz. (transmisión de estación repetidora) apareada

con 464.975 MHz. (transmisión de estaciones de abonado).

- 471.875 MHz. (transmisión de estación repetidora) apareada con 466.925 MHz. (transmisión de estaciones de abonado).
- 472.950 MHz. (transmisión de estación repetidora) apareada con 466.200 MHz. (transmisión de estaciones de abonado).
- 475.400 MHz. (transmisión de estación repetidora) apareada con 467.825 MHz. (transmisión de estaciones de abonado).
- 155,175 MHz. (transmisión de estación repetidora), apareada con 152,150 MHz. (transmisión de estaciones de abonado)
- 464,950 MHz. (transmisión de estación repetidora), apareada con 458.725 MHz. (transmisión de estaciones de abonado).

En Maldonado:

Repetidora: ubicada en Calles 22 y 30 - Punta del Este

Frecuencias radioeléctricas:

- 464.675 MHz. (transmisión de estación repetidora) apareada con 459.800 MHz. (transmisión de estaciones de abonado).

En Lavalleja, Canelones y Florida:

Repetidora: ubicada en Cerro del Verdún

Frecuencias radioeléctricas:

- 157,700 MHz. (transmisión de estación repetidora) apareada con 154,700 MHz. (transmisión de estaciones de abonado)

- Estaciones de abonado:

- 377 (trescientos setenta y siete).

11. Establecer que AGRO COMUNICACIONES LTDA. debe:

- a. prestar los servicios de telecomunicaciones en las correspondientes condiciones técnico-administrativas generales establecidas por los Decretos 114/03 y 115/03 ambos del 25 de marzo de 2003 y la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones No. 387/94 de 23 de setiembre de 1994;
- b. efectivizar la puesta en funcionamiento del sistema de Repetidora Comunitaria en el Departamento de Lavalleja dentro de los 90 (noventa) días corridos contados a partir del siguiente de la notificación de la presente resolución, lo cual deberá ser puesto en conocimiento de esta Unidad Reguladora en forma inmediata;

- c. efectivizar la utilización de las frecuencias radioeléctricas

152.025 MHz., 155.175 MHz., 458.725 MHz., 469.150 MHz., 469.950 MHz. y 475.200 MHz. dentro de los 30 (treinta) días corridos contados a partir del siguiente de la notificación de la presente resolución, lo cual deberá ser puesto en conocimiento de esta Unidad Reguladora en forma inmediata;

- d. comunicar, dentro de los primeros diez días de cada mes y en carácter de declaración jurada, estado de situación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados, detallando nómina de altas y bajas de estaciones de abonado;
- e. solicitar autorización de esta Unidad Reguladora para introducir modificaciones a la conformación o ubicación de los sistemas de radiocomunicaciones de referencia.

12. Establecer que la presente autorización se encuentra condicionada al cumplimiento por parte de AGRO COMUNICACIONES LTDA. de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan.

13. Notifíquese a AGRO COMUNICACIONES LTDA. de la presente Resolución.

A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas.